



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 061 M bis

• 13 de noviembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 4º, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE MIGRACIÓN; Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Migración e Igualdad de Género, de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa que adiciona una fracción XII al artículo 4°; y se adiciona fracción XI bis a la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Araceli Saucedo Reyes; por lo que estas Comisiones proceden a emitir el presente dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 20 de Diciembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de referencia.

Que las Comisiones Migración e Igualdad de género, una vez turnada la Iniciativa para el estudio y análisis de fondo; y en su caso, la emisión del Dictamen correspondiente, desarrolló diversas reuniones de trabajo durante los meses de Junio y Julio del año en curso, donde se concluyó en la necesidad de prorrogar su dictamen a fin de contar con mejores elementos técnicos que permitan elaborar un dictamen que corresponda a las necesidades de la incorporación de la perspectiva de género, en la política migratoria. Por lo anterior, con fecha 21 de Agosto de 2019 el Pleno de esta Soberanía concedió una prórroga para emitir el dictamen correspondiente.

Por lo que del estudio y análisis realizado por estas Comisiones, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4° fracción V, 52 fracción I, 62 fracciones XI y XX, 64, 77 y 86 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la iniciativa de mérito.

Que dicha iniciativa expone en su parte medular lo siguiente:

...

Al hablar de los flujos migratorios, de manera usual se piensa en las escenas dramáticas que se observan a través de los medios de comunicación, donde miles de personas hacen largas caminatas bajo el sol, intentando evadir a las redadas de la policía migratoria; o las grandes travesías de las caravanas de migrantes cuyas notas informativas cuentan de los periplos que enfrentan las personas provenientes de Centroamérica, en su intención de llegar a nuestro país como

un puente para ir a trabajar al vecino país del norte. Sin embargo, además existe una poderosa corriente silenciosa en la migración, tal como lo define el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en el documento Estado de la población mundial 2006, Hacia la esperanza: las mujeres y la migración internacional.

...

La corriente silenciosa a la que se refiere el Fondo de Población de las Naciones Unidas, ha dado lugar a lo que se ha denominado como feminización de la migración. Actualmente 94.5 millones o casi la mitad de todos los migrantes internacionales son mujeres.

..

Con la entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, precisamente la violencia es una forma de discriminación que impide el pleno goce de los derechos que le son reconocidos a las mujeres; por lo que la violencia sexual, psicológica, física y económica que viven las mujeres migrantes, se acentúa con el carácter irregular de su status migratorio en el país. Además de que amenaza su salud, productividad, y la integración social y económica a una sociedad, sin que la condición migratoria, debiera ser un pretexto para que se presente esta situación.

Un estudio realizado por la organización Sin Fronteras, IAP, denominado Violencia y Mujeres Migrantes en México, daba cuenta que el 46 por ciento de las mujeres migrantes habían sufrido algún tipo de violencia y un 23 por ciento de ellas manifestaron que los principales agresores habían sido los oficiales de aduana, seguidos por agentes de la Policía Federal Preventiva, de los cuerpos policíacos judiciales y municipales, y de elementos de las fuerzas armadas.

En ese sentido la violencia física, psicológica y económica que se ejerce en México contra las mujeres migrantes involucra a autoridades federales y fuerzas policíacas estatales y municipales; además los datos indican que la violencia física y psicológica contra las migrantes es ejercida mayoritariamente por hombres con los que vivieron o cohabitaron, quienes suelen amenazarlas con denunciarlas por su situación migratoria.

...

Particularmente, para el caso de Michoacán, la migración femenina se ha incrementado a tal grado que la entidad ocupa el primer lugar nacional; y es que la migración ha sido un elemento cotidiano de los habitantes de Michoacán. Esto tiene como causa principal la falta de una dinámica económica que genere las opciones laborales y de ingreso que la población demanda, lo cual ha promovido el despoblamiento constante de muchas localidades y municipios. Un elemento adyacente a la migración es la captación de remesas que las familias reciben, pues el fenómeno mencionado tiene como objetivo principal la búsqueda de ingresos que ayuden a escapar de la pobreza.

La migración femenina mexicana hacia Estados Unidos ha crecido ostensiblemente desde los años setenta hasta nuestros días. Basta decir que mientras que en 1970 residían en ese país cerca de 436 mil mujeres nacidas en México, en el año 2012 su magnitud alcanzó alrededor de 5.5

millones, lo cual representaba 46 por ciento de la población mexicana residente en territorio estadounidense. Asimismo, las michoacanas migrantes en Estados Unidos se estima en más de medio millón de mujeres, lo que coloca a la entidad como la principal expulsora de mujeres hacia Estados Unidos.

...
Asimismo, Michoacán se convirtió en referente en materia legislativa en por la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes michoacanos, al valorar y respetar su condición de migrante; impulsa políticas públicas a fin de garantizar su desarrollo con dignidad; así como impulsa que la calidad de migrante no sea objeto de discriminación. Sin embargo, el contexto de la migración es un contexto de rápido cambio y en ese sentido, la legislación también deberá de ajustarse.

Que los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Migración e Igualdad de género, coincidimos en que resulta indispensable busca fortalecer los derechos de las mujeres michoacanas migrantes, pues si bien es una realidad los índices de violencia que existen en el país, éstos índices resultan más lacerantes cuando se comenten en contra de las mujeres migrantes, esto sin mencionar cuando se trata de mujeres migrantes indocumentadas. Pues cada vez se hace más frecuente el hecho de que si una mujer migrante es víctima de un delito o de algún acto que resulte vulneratorio de sus derechos humanos, su atención por parte de las autoridades se encuentra limitada dada su condición de migrante; con lo cual, se incurre en una doble victimización de la persona.

Es por ello, que los Diputados que integramos estas Comisiones coincidimos en la visión proyectada por la Diputada Araceli Saucedo Reyes; pues como legisladores estamos conscientes de que debemos generar los canales normativos que coadyuven a diseñar, implementar y promover políticas públicas que prevengan y atiendan cualquier tipo de violencia en contra de la mujeres, máxime si ésta obedece a su calidad de migrante

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4° fracción V, 52 fracción I, 62 fracciones XI y XX, 64, 77 y 86 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 4°; y, se reforma el último párrafo del artículo 7° así como la fracción XVIII y se recorren en su orden las siguientes fracciones del mismo artículo; ambos numerales de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 4°

...

I al XI. ...

XII. Recibir apoyo dirigido a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra; y,

XIII. Las demás que les confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo 7°

I al XVII. ...

XVIII. Promover acciones de prevención de violencia contra las mujeres migrantes y diseñar e implementar un modelo de atención, en el que se considere su condición, para que exista homologación en los servicios de atención que se proporcionen.

XIX. Promover mecanismos de reunificación familiar y procesos de custodia para aquellos menores de edad cuyos padres sean migrantes;

XX. Otorgar becas a los michoacanos que hayan tenido la calidad de migrantes, así como a sus familias, en los diferentes programas que ofrece el Estado para generar empleos; y,

XXI. Los demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias.

En el caso de las fracciones III, XII, XIV y XX, la Secretaría deberá indicar en los lineamientos que emita, los requisitos para poder acceder a los programas y beneficios, debiendo considerar a los migrantes que retornaron al Estado en el lapso de un año.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 29 veintinueve días del mes de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Migración: Dip. Sergio Báez Torres, *Presidente*; Dip. Erik Juárez Blanquet, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx